

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

**SESION N. 38**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2011 .

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.**

**2.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Vista el Acta de la reunión celebrada el 15 de septiembre de 2011 para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico de fecha 23 de septiembre del corriente, emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “ThyssenKrupp Elevadores, Sociedad Limitada” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.*

*Visto que el licitador ha presentado, con fecha 5 de octubre de 2011, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. por un importe de 29.400 euros, más la cantidad de 5.292 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 34.692 euros, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

## **2.2 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TERAPIA FAMILIAR.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“Vista la orden de inicio de la Concejala delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS DE EDUCACIÓN SOCIAL Y*

*TERAPIA FAMILIAR, ENGLOBALADOS DENTRO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PERTENECIENTE A LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES, EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de los servicios de Educación Social y Terapia Familiar, englobados dentro del Proyecto de atención y apoyo a la familia perteneciente a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, en el municipio de Pinto (MADRID).

**SEGUNDO.-** Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de los servicios de Educación Social y Terapia Familiar, englobados dentro del Proyecto de atención y apoyo a la familia perteneciente a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, en el municipio de Pinto (MADRID).

**CUARTO.-** Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 35.640 euros/año más la cantidad de 2.851,20 euros, en concepto de 8% de I.V.A., a la baja.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto de 35.640 euros/año más la cantidad de 2.851,20 euros, en concepto de 8% de I.V.A., lo que hace un total de 38.491,20 euros/año, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que quede habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios, en caso de prórroga.

**SEXTO.-** Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, D<sup>º</sup>. Eva Blanca del Olmo Rubio.

**SÉPTIMO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

### **3.- CONCEJALIA DE PATRIMONIO Y HACIENDA.**

### **3.1 CONCESION DE SUBVENCION A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO S.A. POR DEFICIT EN LA PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2011.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que en fecha 30 de septiembre de 2.011 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación a fecha 30 de junio de 2.011, que asciende a 3.375.181,00 €.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2.011 por importe de 3.375.181,00 €.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

### **4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

#### **4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

##### **4.1.1 EXPEDIENTE DE IB CAR MECANICA Y NEUMATICOS S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LB CAR MECANICA Y NEUMATICOS, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “TALLER MECÁNICO, CHAPA, PINTURA, LUNAS Y NEUMATICOS”, en la calle Urogallos nº 14, de esta localidad.*

*Visto el informe jurídico de 7 de octubre de 2011.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “TALLER MECÁNICO, CHAPA, PINTURA, LUNAS Y NEUMATICOS”, en la calle Urogallos nº 14, de esta localidad, solicitada por LB CAR MECANICA Y NEUMATICOS, S. L., sin perjuicio de otras

autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

**SEGUNDO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

**TERCERO.-** Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

#### **4.1.2 EXPEDIENTE DE LICORES LLUVA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LICORES LLUVA S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN DE BEBIDAS Y LICORES”, en la calle Metalurgia nº 4, de esta localidad.*

*Visto el informe jurídico de 7 de octubre de 2011.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “ALMACÉN DE BEBIDAS Y LICORES”, en la calle Metalurgia nº 4, de esta localidad, solicitada por LICORES LLUVA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

**SEGUNDO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

**TERCERO.-** Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

#### **4.1.3 EXPEDIENTE DE MANIPULADOS ARAQUE S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MANIPULADOS ARAQUE S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “MANIPULADOS DE ARTES GRÁFICAS”, en la calle Sabadell nº 26-28, de esta localidad.*

*Visto el informe jurídico de 7 de octubre de 2011.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “MANIPULADOS DE ARTES GRÁFICAS”, en la calle Sabadell nº 26-28, de esta localidad, solicitada por MANIPULADOS ARAQUE S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

**SEGUNDO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

**TERCERO.-** Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

#### **4.1.4 EXPEDIENTE DE PIKOLIN S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de PIKOLIN S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “TIENDA DE COLCHONES”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 9A, de esta localidad.*

*Visto el informe jurídico de 7 de octubre de 2011.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de "TIENDA DE COLCHONES", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 9A, de esta localidad, solicitada por PIKOLIN S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

**SEGUNDO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

**TERCERO.-** Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

#### **4.1.5 EXPEDIENTE DE INTERLUNAS 2011, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de INTERLUNAS 2011, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACÉN Y VENTA DE LUNAS PARA VEHÍCULOS", en la calle Palos de la Frontera 4 local 2, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias, con fecha 6 de mayo de 2011 y N° 1102121.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN Y VENTA DE LUNAS PARA VEHÍCULOS en la calle Palos de la Frontera 4 local 2, de esta localidad, solicitada por INTERLUNAS 2011, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado De las instalaciones eléctricas.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Código Técnico de la Edificación, y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **4.2.1 EXPEDIENTE DE PARQUE INFANTIL CHICHO PARK C.B.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 16 de mayo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C. B., dedicada a “LUDOTECA”, en la calle Salvador Dalí nº 12 local 2, de esta localidad.*

*Con fecha 27 de junio de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C. B., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de septiembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 2 de febrero de 2011 y N° 201100648.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de septiembre de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento solicitada."*

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C. B.**, para el desarrollo de la actividad de **"PARQUE INFANTIL CHICHO PARK, C. B."**, en la **calle Salvador Dalí nº 12 local 2**, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.
- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

#### **4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, solicitada con fecha 22 de julio de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 14358 en petición de Licencia de Obra Mayor para demolición de piscina y edificaciones auxiliares, en la calle Cañada Real de la Mesta, 25 y C/ San Joaquín, 16, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Licencia de obra mayor para demolición de piscina y edificaciones auxiliares, en la calle Cañada Real de la Mesta, 25 y C/ San Joaquín, 16 a D. XXXXX XXXXX XXXXX,** de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- La obra deberá estar permanente vallada, a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material, debiendo solicitarse en su caso la correspondiente licencia de ocupación de vía pública con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- Una vez terminados los trabajos de demolición se delimitará el solar con una valla de albañilería, de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. Se eximirá al promotor del cumplimiento de esta condición en el caso de que proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente- en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación emitida por el técnico director de las obras.
- Deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 975,60 €.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará garantía por importe de 1.049,40€. Conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

#### **4.3.2 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C.C. PLAZA ÉBOLI.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C.C. PLAZA ÉBOLI, de fecha 5 de agosto de 2011 con registro de entrada y expediente número 15094 en petición de Licencia de Obra Mayor con proyecto básico, para Reforma de fachadas del Centro Comercial Plaza Éboli, en la calle Pablo Picasso, 12 c/v a C° de San Antón, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C.C. PLAZA ÉBOLI,** para la Reforma de fachadas del Centro Comercial Plaza Éboli, en la calle Pablo Picasso, 12 c/v a C° de San Antón, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia NO AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS, que sólo podrán iniciarse cuando se autorice por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de ejecución.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse el promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras por importe de 12.000,00 €.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 20.160,00€, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente,

Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Con carácter previo al inicio de las obras y en un plazo máximo de 6 meses deberá presentarse e informarse favorablemente por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado.
- Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras (original y visada).
- Estudio de Seguridad y Salud

#### **4.3.3 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE ALIMENTACIÓN ANIMAL NANTA S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ALIMENTACIÓN ANIMAL NANTA, S.L., de fecha 16 de junio de 2011 con registro de entrada y expediente número 12125 en petición de Licencia de Obra Mayor para Sustitución de un forjado en nave industrial sita en la calle Las Arenas, 3 c/v a calle del Pozo y c/v a calle Ronda del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**- Conceder licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de ALIMENTACIÓN ANIMAL NANTA, S.L.** para Sustitución de un forjado en nave industrial sita en la calle Las Arenas, 3 c/v a calle del Pozo y c/v a calle Ronda del Pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener

la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia deberá presentar en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Liquidación final de las obras, original y visada por su colegio profesional
- Certificado Final de Obra, original y visado por su colegio profesional, suscrito por los técnicos directores de la misma.

#### **4.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

##### **4.4.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D<sup>o</sup>. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO, S.A., de fecha 29 de junio de 2011, con registro de entrada y expediente número 12803, en petición de Licencia de Primera Ocupación de PISCINA COMUNITARIA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES, en la Unidad de Ejecución UE-18B calle Juan de Escobedo nº 11, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 24 de marzo de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se otorgó licencia municipal de obras con fecha 17 de septiembre de 2007, si bien reduciendo el alcance de las obras proyectadas inicialmente, con disminución de la superficie total construida. Las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en memoria y planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 27 de junio de 2011 e incorporados al expediente.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación de PISCINA COMUNITARIA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES,** en la Unidad de Ejecución UE-18B calle Juan de Escobedo nº

11, de esta localidad, solicitada por D°. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CONSTRUCTORA PARQUE DE PINTO, S.A..

#### **4.4.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES MAGERIT, S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CONSTRUCCIONES MAGERIT, S.A., de fecha 27 de julio de 2010, con registro de entrada y expediente núm. 14987, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la nave P-29, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal el 6 de octubre de 2011 que dice:*

*"De acuerdo con el certificado final de obra, expedido con fecha 20 de Mayo de 1991 por Don XXXXX XXXXX XXXXX, Ingeniero Industrial colegiado N° 6.763, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20/06/1991; la edificación se concluyo de acuerdo con el proyecto de obra y los planos que lo modifican.*

*Efectuada visita de inspección a la nave de referencia, se ha constatado que ésta se mantiene constructivamente de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras al proyecto del conjunto de naves, con fecha 16 de Enero de 1989.*

*El proyecto de obra referenciado, planteaba la construcción de 40 naves industriales normalmente adosadas, que técnica y funcionalmente pueden ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.*

*Por tanto, se estima Informar Favorablemente la Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave P-29 solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Construcciones Magerit, S.A., en instancia general con N° de entrada 14987 de fecha 27 de Julio de 2010."*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación** de la nave P-29, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de CONSTRUCCIONES MAGERIT, S.A., con las siguientes prescripciones:

La licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad para lo cual será necesario la previa obtención de la licencia de instalación y funcionamiento de la actividad correspondiente. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Parque Industrial de Pinto", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Industrial de Pinto".

#### **4.4.3.- EXPEDIENTE DE D. XXXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 10 de febrero de 2010, con registro de entrada y expediente núm. 2751, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la nave P-30, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal el 6 de octubre de 2011 que dice:*

*"De acuerdo con el certificado final de obra, expedido con fecha 20 de Mayo de 1991 por Don XXXXXX XXXXX XXXXX, Ingeniero Industrial colegiado N° 6.763, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20/06/1991; la edificación se concluyo de acuerdo con el proyecto de obra y los planos que lo modifican.*

*Efectuada visita de inspección a la nave de referencia, se ha constatado que aunque ésta no se mantiene constructivamente de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras al proyecto del conjunto de naves, con fecha 16 de Enero de 1989, las modificaciones no han consistido en un aumento de la edificabilidad, si no una reducción al haber desaparecido el altillo, con la oficina y los servicios que a partir de la licencia de actividad se van a construir de nuevo.*

*El proyecto de obra referenciado, planteaba la construcción de 40 naves industriales normalmente adosadas, que técnica y funcionalmente pueden ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.*

*Por tanto, se estima Informar Favorablemente la Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave P-30 solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, en instancia general con N° de entrada 2.751 de fecha 10 de Febrero de 2010."*

*A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder Licencia de Primera Ocupación** de la nave P-30, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono Parque Industrial de Pinto, solicitada por XXXXXX XXXXX XXXXX, con las siguientes prescripciones:

La licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad para lo cual será necesario la previa obtención de la licencia de instalación y funcionamiento de la actividad correspondiente. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Parque Industrial de Pinto", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Industrial de Pinto".

#### **4.5 RENOVACION DE AUTORIZACION DE VERTIDO AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.**

##### **EXPEDIENTE DE THOMIL S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto el expediente tramitado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid por la mercantil THOMIL, S.A., dedicada a la actividad de fabricación de detergentes para uso doméstico e industrial y sita en Carretera de Andalucía, Km. 18, de Pinto.*

*Visto el informe favorable emitido por el Área de Calidad Hídrica de la Dirección General del Medio Ambiente, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:*

*" En relación con el asunto de referencia, una vez examinado el escrito presentado con fecha 21-9-11 y N° de registro de entrada 17374, la Técnico que suscribe informa:*

Se comprueba que la *CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE*, comunica lo siguiente:

Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación no superan los establecidos en el Anexo II, de la citada Ley.

En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa **FAVORABLEMENTE** para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la **AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:

1. **CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN.**

- Pretratamiento.
- Caudales y características físico-químicas del efluente.

2. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES.**

3. **CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.**

4. **OTRAS CONDICIONES.**

5. **PERÍODO DE VIGENCIA.**

6. **COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES."**

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder la renovación de la Autorización de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, a THOMIL, S.A., titular de la actividad de fabricación de detergentes para uso doméstico e industrial, situada en la carretera de Andalucía, km. 18.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

**5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros, los siguientes documentos:

**1.-** Sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2011, dictada por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso – Administrativo, Sección Sexta, en relación con el recurso de casación nº 3456/08 sobre el justiprecio de la finca nº 19 del proyecto de expropiación “Construcción de la Variante de la Crtra. M-506 de Villaviciosa de Odón a Perales de Tajuña” interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX , y **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que desestimando los motivos invocados, declaramos no haber lugar al presente recurso de casación nº 3456/2008, interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Pinto, con la Sentencia de fecha 27 de marzo de 2008, dictada pro la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso administrativo número 1407/02 (y acumulado 2487/02), que queda firme, con imposición legal de las costas a la parte recurrente, con la limitación establecida en el funcionamiento de derecho quinto.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia de fecha 22 de septiembre de 2011, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid en relación con los Autos del Procedimiento Abreviado nº 690/09 sobre el pago de certificación de obra relativa a la obra de adaptación de dependencias para la Policía Local en el edificio “La Posada” interpuesto por la empresa Soluciones de Edificación Integrales y Sostenibles, S.A, y **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de Soluciones de Edificación Integrales y Sostenibles, S.L, contra la desestimación presunta de la solicitud, presentada el 19 de enero de 2009, relativa al pago de certificación de obra de intereses de demora y de anatocismo y costes de cobro relativa a la obra denominada de adaptación de dependencias para la Policía Local ene. Edificio “La Posada”, que anulo por no ser ajustada a Derecho, declaro el derecho de la actora a que se le abone el importe total de 5.872,96 €, el derecho a cobrar el interés de demora fijado en la Ley  $\frac{3}{4}$  desde el 2 de mayo de 2008 sobre la suma de 5.062 euros, y los intereses de anatocismo desde la fecha de interposición de este recurso, y condeno a la demandada al pago de tales sumas. No procede formular condena en cuanto al pago de las costas devengadas.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Auto de fecha 4 de octubre de 2011, dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 6 de Parla, en relación al Procedimiento ordinario 769/2010 interpuesto por “Quiosco de Prensa Egido” por impago de facturas por suministro de prensa, y **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Apreciar de oficio la falta de jurisdicción de este Juzgado para conocer de la presente demanda, declarando no haber lugar a continuar con la tramitación del presente procedimiento, el cual habrá*

*de ser archivado, debiendo las partes hacer valer sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

**4.-** Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social n. 11 de Madrid relativo al Auto demanda 237/2010 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX por abono indemnización de incapacidad permanente, y **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*" Desestimando la demanda formulada por D. XXXXX XXXXX XXXXX frente al Ayuntamiento de Pinto y Mapfre Vida , debo absolver a las empresas demandadas de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora.*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.